



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2020 Año homenaje al Gral. Manuel Belgrano

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Impleméntase en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el organismo que lo reemplace, una plataforma o libro de quejas digital para la recepción de reclamos y denuncias a proveedores de bienes y servicios por incumplimiento de las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo.

ARTÍCULO 2 - La plataforma o libro de quejas digital debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Acceso vía internet de manera sencilla y gratuita;
- Disponer de un botón de ingreso a la plataforma desde la portada de la página oficial de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios;
- Disponer de un formulario a completar por el denunciante con los siguientes campos obligatorios: nombre o Razón Social del proveedor de bienes y servicios, domicilio y datos personales del denunciante;
- Contar con una base de datos general de libre acceso para conocer las denuncias y reclamos realizados a los proveedores de bienes y servicios; y
- Asignar y entregar al denunciante número de registro de la denuncia.

ARTÍCULO 3 - El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología es la autoridad de aplicación de la presente ley, a los fines de reglamentar esta normativa y aplicar las sanciones correspondientes a quienes la incumplan.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 22 de octubre de 2020.

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Dra. ACEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES